

RAD 08001311000820210048600
REF SUCESSION
Noviembre 2 de 2021. Auto Medidas Cautelares

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD, Barranquilla, Noviembre cuatro (04) del dos (2021)

Habiendo solicitado la parte actora medidas cautelares en el libelo demandatorio, el despacho de conformidad con lo preceptuado en el art. 480 del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

1.- Decrétese el embargo y secuestro del bien inmueble de propiedad del causante GUMERSINDO ORELLANO MESINO, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 040-480564, ubicado en la calle 13 No. 10-58 Casa 2. Líbrese oficio.

2.- Decrétese el embargo y secuestro de la motocicleta con placas DKM31F modelo 2020, de propiedad del causante GUMERSINDO ORELLANO MESINO Líbrese oficio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
LA JUEZ,
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.

LTD.

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a53bb5e400db32bd355f4f4e6058ff137464282caaf85e8c14d7c78373f44ace

Documento generado en 04/11/2021 03:29:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>